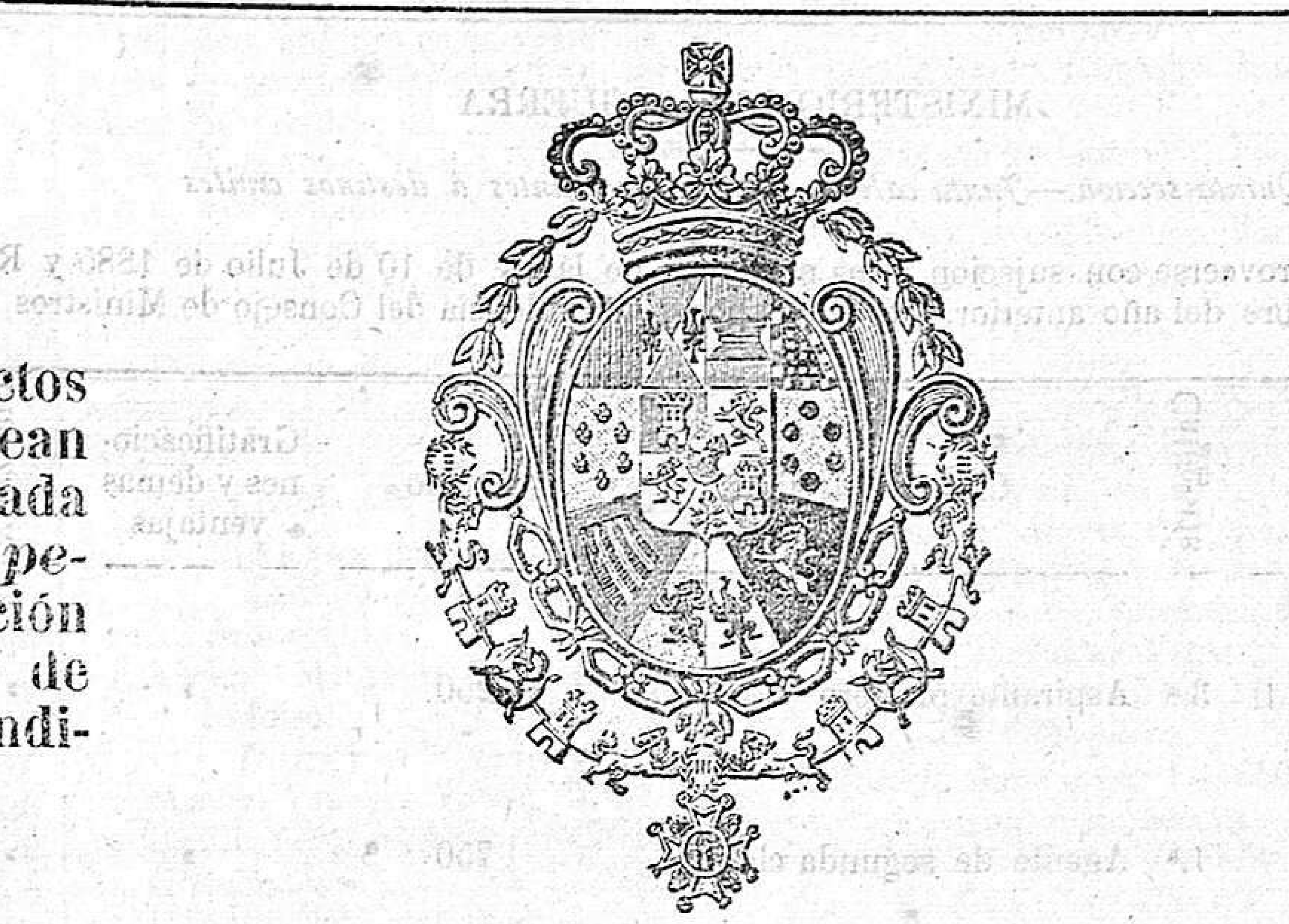
Año económico de 1892-93 | Miércoles 7 de Septiembre | Número 59.

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 47 de la ley Municipal, y por virtud de vacantes de concejales ocurridas en el Ayuntamiento de Maside, fundadas en excusas legales presentadas y admitidas, convoco á elecciones para elegir 11 Regidores en dicho distrito el dia 25 del corriente mes.

Lo que se hace público en este *Diario oficial* para general conocimiento de los electores del indicado municipio.

Orense Septiembre 7 de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Septiembre del año económico de 1892 á 1893

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecucion de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Direccion de Administracion local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administracion provincial.	7.227'50
2.º	Servicios generales..	3.701'28
3.º	Obras obligatorias. .	4.294'05
4.º	Cargas	72'91
5.º	Instruccion pública..	7.271'85
6.º	Beneficencia . . .	10.447'60
7.º	Correccion pública..	1.278'29
8.º	Imprevistos . . .	333'33
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras. . , .	1.448'42
11.º	Obras diversas.. . .	10 035
12.º	Otros gastos . . .	1.064 58
13.º	Resultas	»
14.º	Ampliacion. . . .	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones. . .	»
		47.174'81

La presente distribucion asciende á la expresada cantidad de cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos.

Orense 1.º de Septiembre de 1892.—El Contador, Saturnino Blanco.

La Comision provincial en sesion de hoy aprobó la adjunta distribucion de fondos.

Orense Septiembre 2 de 1892.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Septiembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	68
Vacantes que existen.	6

Orense 6 de Septiembre de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Serra y Font, Director de la línea de vapores Serra y de la Compañía de navegacion La Flecha, solicitando que se exima del pago de los correspondientes derechos de Arancel á la pintura empleada en el recorrido de los buques en el extranjero, y que se devuelvan las cantidades adeudadas por tal concepto:

Resultando que el pintado de los buques se efectúa unas veces en los diques y otras en los puntos de fondeo por los mismos tripulantes, lo que origina que esta operacion se considere en unos casos como una reparacion del barco y en otros no:

Resultando que en el primer caso los Cónsules dan conocimiento de la operacion, y á la llegada del buque á España se exigen los derechos por la pintura invertida en el recorrido, cuyo pago no se reclama en el segundo caso:

Y considerando que la equidad aconseja que todos los buques españoles disfruten de las mismas franquicias, y que estimándose ya la pintura como un pertrecho de las naves, puede emplearse en ellas libremente la que se considere necesaria para las operaciones de limpieza y recorrido.

El Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Direccion general, se ha servido disponer que en lo sucesivo se exima del pago de los correspondientes derechos de Arancel á la pintura que se emplee en el extranjero para la limpieza de fondos de los buques.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declaradas sucias las procedencias de los puertos extranjeros Hamburgo, Havre y Amberes, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Sanidad, según aparece en las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernacion con fechas 23, 26 y 27 del corriente mes, publicadas respectivamente en las *Gacetas* del 24, 27 y 28 del mismo; y teniendo en cuenta que los vapores correos de la Compañía Transatlántica, tocan, conforme á sus itinerarios, en los expresados puertos, circunstancia que puede comprometer la salud pública á su arribo á la Península para efectuar sus viajes á las Antillas ó Filipinas, y que como medida de prevision desde luego debe evitarse,

El Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver que se deje en suspenso la obligacion de verificar la escala en los referidos puertos por los vapores correos de dicha Compañía: haciendo extensiva esta suspension al puerto de Marsella, y á todos los que en lo sucesivo se declaren por el Ministerio de la Gobernacion de procedencia sucia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastian 30 de Agosto de 1892. =Romero.—Sr Subsecretario de este Ministerio.

(G. núm. 246.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden..	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas...	Condiciones especiales
	Ministerio de Fomento						
1	Seccion administrativa del canal de Isabel II en Madrid	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	
	Ministerio de la Gobernacion						
2	Cuerpo de Vigilancia de Sevilla	1.ª	Agente de segunda clase	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la cuarenta y cinco y acreditar con certificacion no tener antecedentes penales.
	Direccion general de Correos y Telégrafos						
3	Alava. Lezama.	»	Cartero	150	»	»	
4	Idem. Amurio á Laracho.	»	Peaton	275	»	»	
5	Alicante. Ibi á Tibi	»	idem	250	»	»	
6	Almeria. Gador.	»	Cartero	100	»	»	
7	Idem. Velez Rubio á Fuensanta de Lorca	»	Peaton	945	»	»	
8	Avila. Madrigal de las Altas Torres.	»	Cartero	150	»	»	
9	Idem. Sanchidrian á Labajos y Maello	»	Peaton	475	»	»	
10	Idem. Sanchidrian á Tiñosillo	»	idem	500	»	»	
11	Idem. Barco de Avila á Casas del Puerto de Tornavacas.	»	idem	400	»	»	
12	Badajoz. Santa Marta á Feria	»	idem	500	»	»	
13	Idem. Valencia del Ventoso á Burguillos	»	idem	400	»	»	
14	Barcelona. Caldetas á San Vicente de Llevaneras.	»	idem	236	»	»	
15	Idem. Sallent á Castelnou de Bages.	»	idem	200	»	»	
16	Idem. Vich á Olot.	»	idem	878'85	»	»	
17	Idem. Vich á Olot (segundo servicio)	»	idem	878'85	»	»	
18	Castellon. Barracas á Puebla de Arenosa.	»	idem	450	»	»	
19	Idem. Alcalá de Chisvert á la estacion.	»	idem	300	»	»	
20	Coruña. Betanzos á Abegondo.	»	idem	472'50	»	»	
21	Idem. Corcubion á Muros (segundo servicio)	»	idem	500	»	»	
22	Guadalajara. Torremocha.	»	Cartero	150	»	»	
23	Idem. Maranchon.	»	idem	500	»	»	
24	Idem. Escamilla á Castilforte.	»	Peaton	350	»	»	
25	Idem. Tomelloso á Valfermoso de Tajuña	»	idem	235	»	»	
26	Huelva. Alosno á Paimogo	»	idem	550	»	»	
27	Huesca. Selgua á Ilche	»	idem	250	»	»	
28	Jaén. Beas de Segura	»	Cartero	150	»	»	
29	Idem. Villarrodrigo	»	idem	250	»	»	
30	Idem. Homa á Orcera	»	Peaton	250	»	»	
31	Idem. Orcera á Segura de la Sierra	»	idem	150	»	»	
32	Leon. Villablina	»	Cartero	150	»	»	
33	Lérida. Tuxent	»	idem	100	»	»	
34	Logroño. Rincon de Soto	»	idem	125	»	»	
35	Madrid. Torrelaguna á Uceda	»	Peaton	400	»	»	
36	Idem. Fuentidueña á Extremera	»	idem	472'50	»	»	
37	Málaga. Archidona á la estacion	»	idem	650	»	»	
38	Múrcia. Estacion de Alguazas á Cente	»	idem	118'50	»	»	
39	Navarra. Puente de la Reina á Guirguillano	»	idem	400	»	»	
40	Oviedo. Brañas	»	Cartero	150	»	»	
41	Idem. Boal á Illano	»	Peaton	300	»	»	
42	Idem. San Martin á Santa Eulalia de Oscos	»	idem	300	»	»	
43	Palencia. Cervera á Colmenares	»	idem	185	»	»	
44	Pontevedra. Cañiza á Covelo	»	idem	300	»	»	
45	Salamanca. El Bodón, con obligacion de entregar y recibir la correspondencia al paso de la conduccion de Ciudad Rodrigo á Gata	»	Cartero	150	»	»	
46	Idem. Boada.	»	idem	200	»	»	
47	Idem. Ciudad Rodrigo á Zamarra y agregados.	»	Peaton	450	»	»	
48	Idem. Tamames (estafeta de) á Puebla de Yeltes	»	idem	350	»	»	
49	Santander. Valdeprados, con obligacion de servir á Reocin, Arcera y Candenosa.	»	Cartero	350	»	»	
50	Segovia. y Ayllón	»	idem	200	»	»	
51	Idem. Pinarejos á Campo de Cuéllar	»	Peaton	300	»	»	
52	Idem. Estacion de Ortigosa, á Santa Maria de Nieva	»	idem	200	»	»	
53	Idem. Carbonero á Pinarnegrillo	»	idem	400	»	»	
54	Sevilla. Navas de la Concepcion á Constantina.	»	idem	375	»	»	
55	Idem. Lora del Rio á La Campana.	»	idem	425	»	»	
56	Toledo. Puebla de Montalban	»	Cartero	500	»	»	
57	Idem. Torrijos á la estacion	»	Peaton	250	»	»	
58	Idem. Mora á la estacion	»	idem	350	»	»	
59	Idem. Puente del Arzobispo á Alcolea de Tajo.	»	idem	200	»	»	
60	Vizcaya. Orduña á la estacion	»	idem	150	»	»	
61	Zaragoza. Longares.	»	Cartero	200	»	»	
62	Idem. Velilla de Jiloca	»	idem	150	»	»	

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL
DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ribadavia de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla tercera del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

En el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 49 de 26 de Agosto último, se halla inserto el Real decreto de 3 del mismo y Reglamento para la fijacion de cupos y celebracion de conciertos y arriendos de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto de la riqueza minera y del cánon por superficie.

Dando cumplimiento á las disposiciones contenidas en dicho Reglamento, he acordado convocar por medio de la presente á los propietarios y explotadores de todas las minas enclavadas en esta provincia, para que concurran á mi despacho el dia 20 del corriente y hora de doce de su mañana, con objeto de fijar los cupos que han de servir de base para la celebracion del concierto por los dos impuestos expresados.

Encarezco á los indicados propietarios y explotadores de minas la mas puntual asistencia á la reunion para que les convoco, evitando así los perjuicios que pudieran irrogárseles por su falta de concurrencia, segun lo dispuesto en la regla 10.ª del referido Reglamento.

Orense 5 de Septiembre de 1892.—Ignacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

Sarreaus

Terminado por la Junta el reparto de líquidos y alcoholes de este distrito para el corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sarreaus Septiembre 2 de 1892.—El Alcalde, Antonio Caneiro.

TRIBUNALES

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE ORENSE

Don German Arias. Secretario de la audiencia provincial de Orense.

Certifico: que con fecha veintiseis del actual se practicó en este Tribunal el sorteo de jurados de los partidos de Ginzo, Celanova, Trives, Valdeorras y Verin, que han de conocer de las causas correspondientes á dichos partidos durante el cuatrimestre próximo de primero de Septiembre á treinta y uno de Diciembre, que dió con los supernumerarios de esta capital, el siguiente resultado:

PARTIDO DE CELANOVA

CABEZAS DE FAMILIA

Distrito de Acevedo

Señores don

1 Avelino Marquina Rodriguez, Cabadoiro.

Distrito de Celanova

2 Manuel Vazquez Varela, Lama.
3 Benito Alvarez Alvarez, Celanova.
4 Constantino Fernandez Salgado, id.
5 Julian Fernandez Cortés, idem.
6 José María Arias Estevez, idem.
7 Manuel Fernandez Suarez, idem.
8 Venancio Araujo Casas, Fechas.

Distrito de Cartelle

9 José Rodriguez Alen, Nogueiró.
10 Narciso Perez Parente, Tellado.

Cortegada

11 Francisco Alvarez Perez, Sejomil.
12 Manuel Mendez Fernandez, Refojos.

Gomesende

12 Constantino Lopez Pimentel, Souto,

Merca

14 Benito Arias Ortega, Entramborrios,
15 Manuel Feijóo Piñeiro, Mezquita.
16 Martin Borrajo Martinez, idem.
17 Miguel Grande Iglesias, Parderrubias.
18 Ramon Arias Fernandez, Zarracós.

Villanueva

19 Alonso Feijóo Ferro, Villanueva.
20 Benito Villar Alonso, Piñeiro.

CAPACIDADES

Acevedo

1 Ramon Santalices Alonso, S. Martin.

Bola

2 Salvador Gomez Feijóo, Pegariña.

Celanova

3 Dámaso Moreiras Rodriguez, Celanova.
4 Gabriel Gonzalez Telle, Campo.
5 José Souto Sotelo, Celanova,
6 Manuel Iglesias Rodriguez, idem.
7 Máximo Brandon Lopez, idem.
8 Venancio Ferreiro Reinoso, idem.

Cartelle

9 Celestino Armada Mendez, Cartelle.
10 Liborio Vazquez Fernandez, Sande.
11 Vicente Fernandez Armada, Parbon.
12 Ramon Rodriguez Lopez, Tellado.

Freás de Eiras

13 Antonio Vazquez Martinez, Escudeiros.

Gomesende

14 Francisco Mendez Dieguez, Sobrado.
15 Casiano Rodriguez Gonzalez, Paredes.

Merca

17 Benito Outeiriño Fernandez, Mezquita.

PARTIDO DE GINZO

CABEZAS DE FAMILIA

Ginzo

1 Eugenio Rivero Diz, Ginzo.
2 José Folgoso Foga, Pena.
3 Manuel Gil Parada, Piñeira Seca.
4 Angel Varela Comenero, Ganade.
5 Benigno Muiño Sanchez, idem.
6 Ramon Martinez Penin, idem.
7 Victorio Molinos do Rio, idem.
8 Calixto Feijóo Morales, Mosteiros.
9 Ginobál Valencia Gonzalez, Ginzo.
10 Francisco Garcia Fernandez, idem.

Sarreaus

11 Vicente Rua Alonso, Freijo.
12 Juan Lopez Ruiz, Portela.

Trasmiras

13 Emeterio Cifuentes Losada, Zós.
14 Francisco Ogea Cerredelo, Escornabois.

Calvos de Randin

15 Francisco Galante Fidalgo, Padroso.
16 Bernardo Vazquez Mendez, Serois.

Porquera

17 Juan Antonio Gonzalez Rodriguez, Forja.
18 José Randiño Gonzalez, Tellados.

Rairiz de Veiga

19 Tomás Caseiro Dorado, Rairiz.
20 Cándido Dorado Opazo, Guillamil.

CAPACIDADES

Ginzo

1 Constantino Elices Rodriguez, Ginzo
2 Camilo Quelle Marra, idem.
3 Plácido Colmenero Leras, idem.
4 Francisco Cabrera Cabrera, Couso.
5 Ladislao Bernardez Suarez, Ginzo.
6 Francisco Manso Gonzalez, Casdeita.

Rairiz de Veiga

7 Benito Vispo Alvarez, Ordes.

Porquera

8 José M. Rodriguez Losada, Torre.

Villar de Santos

9 Matias Villarino, Villar de Santos.

Calvos de Randin

10 Cándido Rodriguez Valencia, Lomeár.
11 Juan Cayetano Tejada, Calvos.

Blancos

12 Gregorio Diaz Cuquejo, Pegeiros.

Sarreaus

13 Juan Carballo Rua, Nocelo.
14 Jerónimo Rodriguez Vila, Codesedo.

Moreiras

15 Estanisláo Gomez Parada, Rebordechá.
16 José Coto, Seoane.

PARTIDO JUDICIAL DE TRIVES

CABEZAS DE FAMILIA

Distrito de Trives

1 Antonio Gonzalez, Trives.
2 Francisco Alvarez, idem.
3 Gabriel Dominguez, Cotarones.
4 Domingo Gonzalez Perez, S. Bréijome.
5 Esteban Rodriguez, Peña.
6 Francisco Dieguez Parga, Junquera.
7 Andrés Lopez Fernandez, San Lorenzo.
8 Francisco Novoa Perez, Junquera.
9 José Alvarez Estevez, Mendoya.
10 José Nuñez, Barrio.

Chandreja de Queija

11 Juan Fernandez Gonzalez, Candedo.
12 Miguel Yañez Lasada, Chaveán.
13 Francisco Alvarez Gonzalez, idem.

San Juan de Rio

14 José Diaz Rodriguez, Abelaido.
15 Ramon Rodriguez, San Julian.
16 José Alvarez Yañez, Castromao.

Castro Caldelas

17 Rudesindo Castro Salgado, Castro Caldelas.
18 José Losada Blanco, Sás de Penelas.

Montederramo

19 Benito Alvarez Alvarez, Abeledos.
20 Domingo Antonio Perez, Outeiro.

CAPACIDADES

Trives

1 Cesáreo Perez Caneda, Trives.
2 Teodoro Prada, San Lorenzo.

Laroco

3 Manuel Mateo Fernandez, Laroco.

Chandreja de Queija

4 Angel Vazquez Estevez, Forcos.

San Juan de Rio

5 Juan Arias Rodriguez, Domecelle.
6 Cayetano Bugallo Alvarez, Campo.

Castro Caldelas

7 Pedro Guitián Villar, Castro Caldelas.

Montederramo

8 Andrés Crespo Valcarcel, Marrubio.
9 Pedro Alvarez Crespo, Cadabál.
10 Antonio Valcarcel Dominguez, Moás
11 Manuel Dieguez, Supazo.

Parada del Sil

12 Manuel Perez Bertolez, Sacardebois.
13 Juan Carballo Garcia, Cagide.
14 Francisco Fernandez Perez, Costela.
15 Martin Parente Gonzalez, Eirada.

Viana

16 Miguel Courel Armesto, Viana.

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS

CABEZAS DE FAMILIA

Distrito del Barco

1 José Neira Armesto, Villa del Castro.
2 Francisco Rodriguez Fernandez, Villanueva.
3 Manuel Valcarce Camba, Barco.

Petin

4 Santiago Diaz Vilar, Petin.
5 Pedro Vidal Losada, Portela.
6 Manuel Gonzalez Silva, Petin.
7 Jacinto Sanchez Carracedo, idem.

Rua

8 Aquilino Alvarez Quiroga, Vilela.
9 José Campo Hervella, Rua.
10 Prudencio Cebrian Garcia, idem.
11 Santiago Lopez Sotelo, idem.

Villamartin

12 Juan Alvarez Folla, San Vicente.
13 Jaime Alvarez Corzo, Arcos.
14 Ramon Brasa Lopez, Valencia.
15 José Fernandez Llanos, Villamartin.

Carballeda

16 Joaquin Sanchez Diaz, Sobradelo.

Vega

17 Agustin Carracedo Vizcaya, Alberguería.

Bollo

18 Domingo Alonso, Fornelos.
19 Casimiro Arce Vizcaya, Chandoiro.
20 Luis Porto Paradela, Balbujan.

CAPACIDADES

Barco

1 Francisco Valcarce Bálgoma, Vegamolinos.
2 Santiago Rodriguez Barrio, Villanueva.
3 Estanislao Prado Rodriguez, idem.

Petin

4 Nicomedes Fernandez Fernandez, Petin.
5 Lucas Carracedo Rodriguez, Castrofoya.

Rua

6 Perfecto Casanova Pardo, Rua.
7 Francisco Gonzalez Rodriguez, Roblido.
8 Paulino Lopez Castro, Rua.
9 Manuel Santos Sotelo, Fontey.

Villamartin

10 Eladio Brasa Garcia, Villamartin.
11 Antonio Diaz, Corgomo.

Rubiana

12 José Delgado, Castelo.

Carballeda

13 Antonio Vazquez Anta, Puzmazan.

Bollo

14 Domingo Carracedo Rodriguez, Bollo.
15 Vicente Gonzalez Pereira, Teijedo.
16 Francisco Rodriguez Estevez, Castelo.

PARTIDO JUDICIAL DE VERIN

CABEZAS DE FAMILIA

Distrito de Verin

1 Claudio Boo Rodriguez, Tamagos.
2 Benigno Fuentes Casal, Pazos.
3 Rosendo Garcia Garcia, Rasela.
4 Nicolas Perez Lopez, Verin.
5 Juan Salgado Rua, Monsariz.
6 Casiano Torres Rodriguez, Tamaguelos.

Villardevos

7 Agustin Bibian Gomez, Soutochao.

Laza

8 Juan Besteiro Martinez, Arencelas.
9 José Blanco Rua, Laza.
10 Luis Rua Salgado, Cimadevila.

Monterrey

11 Antonio Colmenero Zarraquiños, Medeiros.
12 Primitivo Delgado Fernandez, Flariz
13 Nicolas Manso Perez, Alvarellos.
14 José Castro Justo, Lucenza.
15 Cipriano Ares Perez, Rios.

Gudiña

16 Domingo Garcia Lopez, Tameiron.
17 Antonio Hervella Gonzalez, idem.

Mezquita

18 Juan Blanco Dieguez, Santigoso.
19 José Blanco Rodriguez, Villavieja.
20 José Ramon Rodriguez, Mezquita.

CAPACIDADES

Verin

1 Gerardo Carnicero Rio, Verin.
2 Benito Ferro Gomez, idem.
3 Laureano Romero Garcia, idem.

Villardevós

4 Santos Gomez Canado, Soutochao
5 Domingo Nuñez Gonzalez, Enjames.

Laza

6 José María Colmenero Gonzalez, Cimadevila.
7 Juan Rua Dieguez, Laza.
8 Francisco Rua Salgado, Cimadevila

Monterrey

9 Manuel Castaño, Villaza.
10 Manuel Requejo Saco, idem.

Castrelo del Valle

11 Francisco Arias Velez, Gondulfes.
12 Antonio Rolán Martinez, Campobecerros.
13 Antonio Nuñez Blanco, Campobecerros.

Gudiña

14 Antonio Bolaño Reza, Barja.
15 Manuel Sanzhez Fernandez, Gudiña.
16 Juan Martiñá Dieguez, Cañizo.

SUPERNUMERARIOS

ORENSE

CABEZAS DE FAMILIA

1 Restituto Bóveda, Orense.
2 Antonio Blanco Gonzalez, idem.
3 Arturo Prieto Sanchez, idem.
4 Alejandro Raimundez, idem.

CAPACIDADES

1 Pedro Mateos Alvarez, Orense.
2 Manuel Saco Arce, idem.

Y para publicar en el *Boletin oficial* de la provincia, pongo la presente que firmo en Orense á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. —German Arias.

PRIMERA INSTANCIA

Don Francisco Cuevas y Cambra, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: que en los autos de que se hará mencion, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Orense á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno: el señor don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre nombramiento de curador ejemplar de doña Benita Gonzalez Perez, la tasa de costas causadas en los mismos y el incidente de oposicion á dicha tasa formulado por los señores don Manuel Canton Gonzalez, propietario y vecino de Sabadelle en el municipio de Pereiro de Aguiar y don Manuel Feijóo Gonzalez, como representante legal de su hijo menor don Agustin Feijóo Canton, tambien propietario y vecino de Villarino en el expresado Ayuntamiento, representados por el Procurador don Manuel Rodriguez Lopez, y defendidos por el Abogado Licenciado don José Ramos Campo, contra los señores don José María Garza Gonzalez, Médico y vecino de Villar de Ordelles, en el municipio de Esgos, representado por el Procurador don Constantino Lopez Castro y don Antonio Rodriguez Iglesias y don Vicente Taboada Gonzalez, tambien Médicos y vecinos de esta poblacion representados por el Procurador don Luis Antonio Cerviño, y defendidos todos estos por el Abogado Licenciado don Juan Taboada Gonzalez, sobre que se declare improcedente la práctica de dicha tasa y en todo caso se eliminen de la misma varias partidas en ella incluidas.»

«Falla: que desestimando el incidente formulado por el Procurador Rodriguez Lopez, á nombre de don Manuel Cantón y don Manuel Feijóo, como representante legal de su hijo menor don Agustin Feijóo Canton, debia declarar y declara procedente la tasa de costas mandada practicar y practicada; y responsables dichos señores Canton y Feijóo del pago de las partidas cuya eliminacion de la tasa solicitaron, entendiéndose que por lo que hace á los honorarios del facultativo señor Garza, dicha obligacion de pago se limita solo á satisfacer la mitad de los que se fijen una vez regulados en forma legal y deducidos de esta midad las ciento sesenta pesetas satisfechas, por declararse extinguida por la remision ó condonacion la otra mitad; y por lo que hace á los honorarios de los otros dos facultativos señores Taboada y Rodriguez, la obligacion de pago que á los referidos señores Feijóo y Canton incumbe, se entiende del importe de los mismos, una vez hecha la expresada regulacion, se declaran de cuenta del señor Garza, las costas causadas á su instancia y se imponen las demás á los señores Canton y Feijóo, y firme que sea esta sentencia, dése cuenta para acordar, en harmonia con lo dispuesto en providencia de siete de Marzo último, fólio noventa y cuatro, lo procedente sobre la impugnacion de escesivos que de los repetidos honorios se hizo por el mencionado Procurador Rodriguez Lopez.

Asi por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez.—Mariano Ulla Fociños.»

«Publicacion: Dada y publicada fué la precedente sentencia por el señor don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando haciendo audiencia pública en el dia de la fecha, de todo lo que yo Escribano habilitado doy fé en Orense á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mi, Ramon Nóvoa Piñeiro.»

Y para que sirva de notificacion al ausente don Agustin Feijóo Canton, conforme á lo mandado en providencia de treinta y uno de Agosto último, expido el presente para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, que firmo en Orense á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Cuevas.—Visto bueno, Mariano Ulla Fociños.

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instruccion de Ginzo de Limia.

Hago público: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza pende pago de costas contra Estanislao Jardon y Dorotea Alvarez, vecinos de las Raposeiras, y para hacerlas efectivas se le embargaron y fueron tasadas las fincas siguientes.

Pesetas

1.ª As da Fora, centenal de 22 áreas 65 centiáreas; linda Sur vallado, Oeste comunal, Este Rosa Ferreiro, Norte Francisco Lopez: valor 25

2.ª Terreo, otro de nueve áreas cinco centiáreas; linda Sur herederos de Benito Fontelo, Este Simon Gonzalez, Oeste Manuel Gonzalez, Norte Jerónimo del Valle: valor 20

3.ª Lameiro de Abajo, pra do de dos áreas 41 centiáreas; linda Este Basilio Gonzalez, Oeste Rosa Ferreiro, Norte herederos de Benito Fontelo, Sur madre de agua: valor 30

4.ª Salciño, centenal de siete áreas; linda Este y Norte Agustin Valencia, Oeste camino, Sur Ventura Fernandez: valor 20

5.ª Rozadas, otra de dos áreas 71 centiáreas; linda Este Regina Fondevila, Norte camino, Oeste herederos de Benito Fontelo, Sur Bernardino Gonzalez; valor 5

6.ª Pereira, otra de 25 áreas 65 centiáreas; linda Este Regina Fondevila, Norte Francisco Morgade, Oeste Manuel Gonzalez, Sur Simon Gonzalez: valor 43

7.ª Labego, otra de diez áreas 56 centiáreas; linda Este José Ferreiro, Norte Andrés Fontelo, Oeste herederos de Benito Fontelo, Sur camino: valor 26

8.ª Curtiña de Cenonco, monte de 36 áreas 22 centiáreas, linda Este y Sur heredetos de Francisco Ferreiro, Norte José Fernandez, Oeste tierra de la Marquesa: valor 25

9.ª Ameixeiro, tojal de 27 áreas 18 centiáreas; linda Este comunal, Sur camino, Oeste idem, Norte Basilio Gonzalez: valor 40

Total. . . . 234

Cuyas fincas se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán el dia 29 del actual y hora de diez de su mañana en esta sala de audiencia que se rematarán al mas ventajoso postor, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Ginzo de Limia á 3 de Setiembre de 1892.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Ramon Cadóruiga.

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de instruccion de Carballino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Maximino Nogueira, vecino de Parada Labiot, término municipal de Irijo, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, para cumplir lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que instruyo sobre incendio y muerte casual de Manuel Perez Campos, de Nogueiroá.

Dado en Carballino á 5 de Septiembre de 1892.—Antonio Fernandez Cid.—D. O. de S. S., José Lama

---

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de instruccion de Carballino.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del dia 28 al 29 de Agosto último hirieron por disparo de arma de fuego, á José Benito Fernandez Gonzalez, vecino de Boedes parroquia de Santa Eugenia de Lobanes en esta alcaldía, para que dentro del término de diez dias comparezcan en esta audiencia á ser oídos con arreglo á lo dispuesto en el art. 486 de la ley procesal, sin que consten otras circunstancias.

Dado en Carballino á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Fernandez Cid.—De orden de su señoría, José Lama.

Imprenta LA POPULAR